



ORDENANZA N° 401 - MDVMT

Villa María del Triunfo, 16 de diciembre de 2025



EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;



VISTO: : El Memorándum N° 1257-2025-GATR/MDVMT, el Memorándum N° 1338-2025-GATR/MDVMT, el Memorándum N° 1339-2025-GATR/MDVMT, el Memorándum N° 1340-2025-GATR/MDVMT, el Memorándum N° 1676-2025-GATR/MDVMT y el Memorándum N° 1681-2025-GATR/MDVMT de la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación; el Memorándum N° 1194-2025-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 118-2025-SGAVO-GGA/MDVMT de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato; el Informe N° 167-2025-SGLP-GGA/MDVMT de la Subgerencia de Limpieza Pública; el Informe N° 183-2025-SGS-GSCV/MDVMT de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe N° 252-2025-USTI-OAF/MDVMT de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información; El Informe N° 229-2025-GATR/MDVMT de la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación; el Informe N° 330-2025-OAJ/MDVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1162-2025-GM/MDVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la aprobación de la "Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; y Serenazgo para el Ejercicio 2026 en el distrito de Villa María del Triunfo", y;**



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con los Artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; además, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios; b) Tasas por servicios administrativos o derechos; c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento; d) Tasas por estacionamiento de vehículos; e) Tasa de Transporte Público; f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario. **Las Tasas por servicios públicos o arbitrios**, son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, según el Artículo 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Artículo 69°-B precisa que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.;"

Que, cabe mencionar que, de acuerdo con el Artículo 24 de la Directiva N° 001-006-00000035, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de





**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Lima", emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las municipalidades de la provincia de Lima pueden brindar los siguientes servicios: i) barrido de calles y vías públicas; ii) recolección de residuos sólidos; iii) parques y jardines públicos, y; iv) seguridad ciudadana o serenazgo;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima" constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las Sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, por medio de la Ordenanza N° 306-MVMT se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Serenazgo para el ejercicio 2021, en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2020, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Asimismo, para el Ejercicio Fiscal 2022, se aprobó la Ordenanza N° 321-MVMT que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2022, en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24/12/2021, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 442 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisando que en el año 2022, se viene aplicando la Ordenanza N° 321-MVMT, pero actualizado con el Índice de Precios al Consumidor;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 337-2022-MVMT ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N°390-2022/MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre del 2022, se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de: Barrido de Calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2023, y aplicar los costos y tasas establecidas en la prestación de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 321-MVMT, reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de mayo de 2022. Asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 360-MDVMT ratificado con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 563-2024/MML, publicados en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2023, se establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el distrito de villa maría del triunfo;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 379-MDVMT, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitana N° 476-2024/MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre del 2024, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en el Distrito de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Memorándum N° 1257-2025-GATR/MDVMT; el Memorándum N° 1338-2025-GATR/MDVMT; el Memorándum N° 1339-2025-GATR/MDVMT; el Memorándum N° 1340-2025-GATR/MDVMT, la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; a la Subgerencia de Limpieza Pública; a la Subgerencia de Serenazgo y a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, **información detallada para la determinación de arbitrios municipales**, respecto a las necesidades logísticas y los recursos requeridos para la prestación del servicio de Serenazgo; del servicio de limpieza pública; del servicio de Serenazgo y del servicio de mantenimiento de Áreas Verdes y Ornato, en el distrito de Villa María del Triunfo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Memorándum N° 1194-2025-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remite el reporte presupuestal de ingresos y gastos al 30 de junio del 2025, respecto a los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo (desagregado). Asimismo, remite el listado de clasificadores de ingresos cuenta con el asunto limpieza pública, si desea agregado en barrido de calles y recolección de residuos sólidos, se deberá consultar a la unidad orgánica respectiva. Respecto si se pueden considerar los requerimientos de recursos humanos y logísticos previstos para la formulación de costos para el ejercicio 2026; indica que para el ejercicio fiscal 2026 los requerimientos de bienes y servicios de los servicios públicos mencionados serán priorizados, previa consulta de disponibilidad presupuestaria y financiera. Por último, sobre si el plan de servicio del ejercicio 2025 de enero a junio viene alcanzando el cumplimiento proyectado y si lo mismo se espera alcanzar de julio a diciembre de 2025 de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, informa que no tiene documentos pendientes, para el otorgamiento de disponibilidad presupuestaria a los servicios públicos



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

mencionados. Por otro lado, la ejecución presupuestal (devengado) lo realiza el área usuaria, luego del otorgamiento de la conformidad del bien o servicio. Las consultas sobre ejecución se deben realizar a la unidad orgánica competente;

Que, con el mediante Informe N° 118-2025-SGAVO-GGA/MDVMT, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, señala que, tras el análisis de la evolución de los requerimientos, formalizado para el ejercicio 2026, se ha identificado que los recursos requeridos guardan una relación similar con la estructura del Plan Anual de Servicios correspondiente al año 2025. La distribución y estimación de recursos en cuanto a personal, equipo, materiales y logística mantienen la coherencia con el ejercicio anterior. Asimismo, considera que los requerimientos de recursos humanos y logísticos previstos para 2026 son incorporables en la formulación de costos, conforme a lo aprobado en la Ordenanza N° 379-MDVMT. Por último, informa que se mantiene la misma dotación de materiales, equipos y herramientas que se emplearon en el ejercicio 2025. No obstante, se ha previsto la contratación de personal adicional respecto al número establecido en 2025, con el objetivo de mejorar la cobertura operativa y la eficiencia en la prestación del servicio de parques y jardines en el 2026;

Que, por medio del Informe N° 167-2025-SGLP-GGA/MDVMT,, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, la siguiente información: i) Los recursos para cumplir con los servicios del año 2026 serán similares al Plan Anual del servicio 2025, ii) Para el ejercicio fiscal 2026, se pueden considerar los requerimiento de recursos humanos y logísticos aprobados mediante la Ordenanza N° 379-MDVMT y; iii) Se viene cumpliendo el servicio de recolección de residuos sólidos de manera continua, lo cual se seguirá ejecutando para alcanzar las metas establecidas;

Que, de acuerdo al Informe N° 183-2025-SGS-GSCV/MDVMT, la Subgerencia de Serenazgo informa a la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, que los servicios del 2026 sí guardan relación similar al Plan Anual de Servicio 2025. También que se pueden considerar los requerimientos de recursos humanos y logísticos previstos para la formulación de costos. Por último, de enero a junio del 2025 se viene alcanzando el cumplimiento proyectado, de igual manera, se espera alcanza de julio a diciembre del 2025;

Que, con el Memorándum N° 1681-2025-GATR/MDVMT y el Memorándum N° 1676-2025-GATR/MDVMT, la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, **solicita** a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la siguiente información para la determinación de arbitrios municipales: 1) Número de predios por zonas, micro zonas y sectores; 2) Número de Contribuyentes por zonas, micro zonas y sectores; 3) Listado de zonas y sectores registradas en la base de datos; 4) Número de predios de contribuyentes; 5) Número de predios urbanos; 6) Número de predios rústicos (Predios Rústicos con construcción y sin construcción); 7) Cantidad de predios en Usos y Sectores – Servicios de recolección de Residuos Sólidos; 8) Cantidad de predios usos y sectores – servicio de Serenazgo; 9) Cantidad de predios respecto a su ubicación parques y jardines; 10) Área Construida por Zonas y Sectores; 11) Área Construida por usos y 12) Metros lineales de frontis por zonas y micro zonas. Asimismo, solicita Información, respecto a los predios que se encuentran Afectos, Inafectos y Exonerados en cuando a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; y Serenazgo;

Que, a través del Informe N° 252-2025-USTI-OAF/MDVMT, la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, en atención a lo solicitud adjunta el Informe N° 060-2025-JATA del Analista Programador de Sistemas e Informática, en el cual se detalla el procesamiento del reporte y cuadros de información para la determinación de los arbitrios registrados en el Sistema SGTm. Asimismo, se adjuntó en archivos Excel, la información de Predios para la Determinación de Arbitrios 2026, a los siguientes correos: ana.atuncar@muniyvt.gob.pe, oswalco@gmail.com; asimismo en la carpeta compartida: [\\192.168.5.26\Emission\Reporte](#);

Que, mediante el Informe N° 302-2025-GATR/MDVMT, la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, concluye que los informes de las distintas áreas prestadoras de servicio y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, permiten determinar la factibilidad de presentar la propuesta de un proyecto de **"Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; y Serenazgo para el Ejercicio 2026 en el distrito de Villa María del Triunfo"**, en donde el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios se haga tomando como base el monto de dichas tasas establecidas en la Ordenanza N° 379-MDVMT reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor; asimismo, resulta necesario la **derogación de la Ordenanza Municipal N° 393-MDVMT**, en el extremo de lo contenido en el Artículo Cuarto; a fin de que se actualice el Anexo N° 1 Informe Técnico Financiero – **"Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo en el Distrito de Villa María del Triunfo Para el Ejercicio Fiscal 2026"**;



Que, mediante el Informe N° 330-2025-OAJ/MDVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del proyecto de "Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el distrito de Villa María del Triunfo";

Que, a través del Memorándum N° 1162-2025-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la **ORDENANZA N°393-MDVMT**, la misma que fue aprobada por el Pleno del Concejo Municipal el 29 de Setiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLIQUESE para el ejercicio 2026, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Bardo de calles, Recolección de Residuos Sólidos. Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 306-MVMT - 'Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos. Parques y Jardines: y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Vila María del Triunfo", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2024 y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 476 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el reajuste para el Ejercicio Fiscal 2026 y aplicar los costos y Tasas establecidos en la presentación de los servicios públicos de Barrido de Calles. Recolección de Residuos Sólidos. Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N°379 MDVMT reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de julio de 2025, que asciende a 1.53%.

ARTICULO CUARTO._ APRUEBESE el Informe Técnico Financiero y Estimación da ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente Ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo.

ARTICULO QUINTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Consejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- En atención a lo señalado en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los Anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: <https://www.gob.pe/munivillamariadeltriunfo/> y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE UNA VEZ RATIFICADO, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Ely Chávez Hernández
ALCALDE